



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000090/16

BITÁCORA: 10/AS-0020/12/15

Durango, Durango, 25 de Enero de 2016

MARÍA ELENA, MANUEL, JULIO Y OTROS 6 DE APELLIDOS MERAZ SOTO Y LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE JOSÉ LUIS MERAZ SOTO

TITULARES

CALLE MAPIMÍ 314, COLONIA HIPÓDROMO

DURANGO

34270 MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 01 de Diciembre de 2015, al dictamen jurídico positivo No. 692/15 de fecha 13 de Enero de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 4 de fecha 14 de Enero de 2016, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 07 de Diciembre de 2015 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
PP LOTES 31 Y 33 DEL FRACCIONAMIENTO LAGUNA COLORADA	Durango	Durango	MARÍA ELENA, MANUEL, JULIO Y OTROS 6 DE APELLIDOS MERAZ SOTO Y LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE JOSÉ LUIS MERAZ SOTO

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: LOTE 33

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	491065	2666762
2	491897	2665119
3	488139	2664306
4	488145	2665458
5	491065	2666762

Nombre del predio: LOTE31

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
---------	------------------------	-----------------------





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000090/16

BITÁCORA: 10/AS-0020/12/15

Durango, Durango, 25 de Enero de 2016

1	487718	2669528
2	488569	2670440
3	488617	2670403
4	488980	2670802
5	489158	2670708
6	490185	2668590
7	487974	2667673
8	487893	2669202

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
PP LOTES 31 Y 33 DEL FRACCIONAMIENTO LAGUNA COLORADA	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/25

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
PP LOTES 31 Y 33 DEL FRACCIONAMIENTO LAGUNA COLORADA	1265.82	936.28	567.77

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
PP LOTES 31 Y 33 DEL FRACCIONAMIENTO LAGUNA COLORADA	567.77 (quinientos sesenta y siete punto setenta y siete)	9254.36 (nueve mil doscientos cincuenta y cuatro punto treinta y seis)

Nombre del predio: PP LOTES 31 Y 33 DEL FRACCIONAMIENTO LAGUNA COLORADA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	25/01/16 - 31/12/16	Pinus cooperi	84.24	408.93	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/01/16 - 31/12/16	Pinus engelmannii	84.24	173.29	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/01/16 - 31/12/16	Pinus muerto	84.24	332.89	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/01/16 - 31/12/16	Pinus teocote	84.24	246.28	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/01/16 - 31/12/16	Quercus sideroxyla	84.24	280.61	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus cooperi	44.57	68.74	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus engelmannii	44.57	292.85	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus leiophylla	44.57	23.07	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus muerto	44.57	297.05	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus teocote	44.57	14.47	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Quercus sideroxyla	44.57	133.83	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000090/16

BITÁCORA: 10/AS-0020/12/15

Durango, Durango, 25 de Enero de 2016

3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus cooperi	59.68	69.29	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus engelmannii	59.68	166.48	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus leiophylla	59.68	86.5	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus muerto	59.68	363.57	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus teocote	59.68	227.65	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus sideroxyla	59.68	358.04	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus cooperi	87.62	464	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus engelmannii	87.62	90.31	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus leiophylla	87.62	56.52	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus muerto	87.62	176.88	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus teocote	87.62	337.29	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus sideroxyla	87.62	502.79	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus ayacahuite	106.27	75.79	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus cooperi	106.27	368.09	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus engelmannii	106.27	1.03	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus leiophylla	106.27	54.26	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus muerto	106.27	253.18	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus teocote	106.27	680.3	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus sideroxyla	106.27	332.24	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus deppeana	108.98	5.28	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus ayacahuite	108.98	29.6	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus cooperi	108.98	256.82	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus engelmannii	108.98	1.87	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus muerto	108.98	72.08	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus teocote	108.98	635.28	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Quercus sideroxyla	108.98	239.86	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus ayacahuite	76.41	76.97	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus cooperi	76.41	508.49	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus muerto	76.41	182.36	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus teocote	76.41	229.23	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus sideroxyla	76.41	80.3	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. VICTOR MANUEL BRETADO TRUJILLO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:



Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	BV 295

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
PP LOTES 31 Y 33 DEL FRACCIONAMIENTO LAGUNA COLORADA	P-10-005-LAG-029/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
13. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
14. En el caso del género Encino, deberá realizar el aprovechamiento total de volumen autorizado con el fin de abrir el dosel para que el





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000090/16

BITÁCORA: 10/AS-0020/12/15

Durango, Durango, 25 de Enero de 2016

porcentaje de composición de los géneros actuales, en un futuro favorezca la regeneración, establecimiento y desarrollo del género Pino con la finalidad de cumplir los objetivos y metas silvícolas plasmados en el programa de manejo forestal.

15. Deberá reforestar un total de 12.0 hectáreas, con 3.0 ha por año en 2016, 2018, 2020 y 2022 con una densidad de 1600 plantas por hectárea. Asimismo, deberá establecer 2.4 kilómetros de brechas cortafuego en 2018 y 2.20 km en el 2020. También deberá realizar trabajos de quemas controladas en un total de 58.55 hectáreas de acuerdo a lo que se indica a continuación: 2016, 10.49 ha; 2018, 6.12 ha; 2020, 7.81 ha; 2022, 12.64 ha. Asimismo deberá establecer un total de 60.0 m3 de presas de control de azolves, según programa siguiente: 2018, 30.0 m3; 2020, 15.0 m3 y 2022, 15.0 m3. Deberá realizar podas y preclareos en una superficie total de 56.77 hectáreas, conforme a la programación siguiente: 2016, 8.42 ha; 2017, 4.45 ha; 2018, 5.96 ha; 2019, 8.76 ha; 2020, 10.62 ha; 2021, 10.89 ha y 2022, 7.64 ha.
16. Deberá segregar del aprovechamiento 46.90 hectáreas para la protección del hábitat de especies silvestres; 53.14 hectáreas para protección de vegetación ribereña; 3.45 hectáreas para protección de vías de comunicación y 26.92 hectáreas para la protección de la parte alta de la cuenca.
17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. L.R.I. Nora Mayra Loera de la Paz. Delegada de la PROFEPA en el Estado. Ciudad.

Ing. Maximiliano Silerio Díaz. Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado. Ciudad.

Ing. Víctor M. Bretado Trujillo. Responsable Técnico. Ciudad.
Archivo.

RCQ/JLCG/AGDCH/EVR



12/1/78

2

1

2

1

12/1/78
12/1/78
12/1/78

